

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	3
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	26
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	26
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	29
REMATES	35
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39
REGIMEN MUNICIPAL	44
AVISOS	44
NOTIFICACIONES	53
FE DE ERRATAS	55

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31742-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 7, celebrada el 16 de febrero del 2004, de la Municipalidad de Montes de Oro.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, el día 16 de julio del 2004, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 16 de julio del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 17833).—C-10415.—(D31742-28704).

N° 31743-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 13, celebrada el 22 de marzo del 2004, de la Municipalidad de Turubares.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Turubares de la provincia de San José, el día 30 de abril del 2004, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 30 de abril del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 17842).—C-10415.—(D31743-28705).

N° 31744-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política, Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 12, artículo VI, celebrada el 12 de marzo del 2004, de la Municipalidad de Upala.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Upala de la provincia de Alajuela, el día 29 de marzo del 2004, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 29 de marzo del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 17841).—C-10415.—(D31744-28706).

N° 31745-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, inciso 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa hecha por el Decreto Ejecutivo N° 31590-MP del 13 de enero del 2004, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 14.135 Proyecto de ley para la aprobación de las concesiones para el desarrollo ecoturístico de la Isla Caballo otorgadas por la Municipalidad de Puntarenas.

Expediente N° 15.501 Ley para promover el turismo nacional y rural comunitario.

Expediente N° 15.472 Ley de desafectación del uso ferroviario del tramo "El Roble-Puntarenas" del Ferrocarril al Pacífico.

Expediente N° 15.340 Autorización al Instituto de Vivienda y Urbanismo para segregar y donar lotes a varias entidades públicas y privadas y autorización a la Dirección General de Asignaciones Familiares a condonar la deuda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de abril del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 69-04).—C-8490.—(D31745-28708).

N° 31746-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas del 18 de setiembre de 2001, y el Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN y sus reformas de 19 de diciembre del 2001.

Considerando:

1°—Que al ser el presupuesto un instrumento de planificación y política económica, se requiere uniformar los criterios técnicos y adecuar los clasificadores presupuestarios a las necesidades actuales de información, así como generalizar y homogenizar su uso a todo el Sector Público.

2°—Que en la actualidad existen una serie de clasificadores presupuestarios de uso en los diversos sectores gubernamentales, que aunque con cierta similitud, no guardan una homogeneidad que permita sistematizar la información estadística, realizar análisis y estudios en materia fiscal para el Sector Público en su conjunto.

3°—Que el artículo 32, inciso a), de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos publicada en La Gaceta N° 198 del 16 de octubre del 2001, establece dentro de las competencias de la Dirección de Presupuesto Nacional, órgano rector en

materia de presupuesto, elaborar, junto con la Contraloría General de la República, así como dictar los criterios y lineamientos generales que informen las normas técnicas del proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestaria del sector público.

4°—Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo N° 30058-H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 68 del 9 de abril del 2002, dispone que mediante Decreto Ejecutivo, previa coordinación con la Contraloría General de la República, se establecerá el detalle de cada una de las clasificaciones indicadas en los artículos 40 y 42 del citado Reglamento, así como las normas y criterios operativos para su utilización, las cuales se incluirán como parte de la normativa técnica básica de aplicación para todo el sector público.

5°—Que el artículo 42 del decreto indicado, establece que el presupuesto de egresos se elaborará considerando la clasificación institucional, la cual consiste en la agrupación de las instituciones que conforman el sector público, con base en criterios de naturaleza económica, política y administrativa de los entes y órganos.

6°—Que se constituyó una Comisión interinstitucional que formuló el clasificador presupuestario institucional, el cual fue sometido a consulta de la Contraloría General de la República, quien presentó sus observaciones mediante oficio N° 13066 de fecha 13 de noviembre del 2003. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Emitase el documento denominado “Clasificador Presupuestario Institucional” de uso generalizado para el Sector Público, el cual será distribuido a través de los mecanismos pertinentes, y estará a disposición de los mismos, así como al resto de la ciudadanía, en la página electrónica del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr/presupuesto/clasificador.html y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Artículo 2°—Como parte de la normativa técnica básica de aplicación para todo el sector público, las normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del Sector Público, se publicarán en la página Web del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°—Las instituciones deberán destinar los recursos necesarios que permitan implementar dicho clasificador.

Las instituciones que estén en capacidad de efectuar los ajustes pertinentes en sus sistemas presupuestarios los pondrán en vigencia a partir de la presentación de los presupuestos que regirán a partir del año 2005. Sin embargo, la obligatoriedad de implementar dicho clasificador regirá a partir del ejercicio presupuestario del año 2006.

Artículo 4°—Las modificaciones futuras del “Clasificador Presupuestario Institucional”, estarán a cargo de una Comisión Técnica Interinstitucional conformada por representantes de la Contabilidad Nacional y la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, así como por la Contraloría General de la República, las cuales se formalizarán vía decreto ejecutivo y se publicarán oportunamente en el sitio Web del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5°—Se deroga toda norma de rango igual e inferior que se le oponga al presente Decreto.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los doce días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 5428).—C-28125.—(D31746-28709).

ACUERDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 112-H.—San José, 17 de setiembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política y 25.1, 27.1, 28.2.b de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Que el señor José Armando Fallas Martínez, cédula de identidad N° 1-468-732, Director General de Tributación, asistirá a las “Jornadas Tributarias Internacionales” a realizarse en Guatemala, del 17 al 19 de setiembre del 2003.

Artículo 2°—Que en razón de lo anterior, se recargan las funciones atinentes al cargo de Director General de Tributación en el señor Juan Carlos Gómez Sánchez, cédula de identidad N° 1-511-641, quien funge como Subdirector General de Tributación.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige del 17 al 19 de setiembre del 2003, ambos días inclusive.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda a. i., Roy González Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 20134).—C-6565.—(28301).

N° 118-H.—San José, 29 de setiembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política y 25.1, 27.1, 28.2.b de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Que el señor José Armando Fallas Martínez, cédula de identidad N° 1-468-732, Director General de Tributación, asistirá a la Conferencia Técnica del CIAT denominada “Aspectos Claves en las Acciones de Control de las Administraciones” a realizarse en Lisboa, Portugal, del 29 de setiembre al 3 de octubre del 2003.

Artículo 2°—Que en razón de lo anterior, se recarga el cargo de Director General de Tributación en el señor Juan Carlos Gómez Sánchez, cédula de identidad N° 1-511-641, quien funge como Subdirector General de Tributación.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige del 29 de setiembre al 3 de octubre del 2003, ambos días inclusive.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 20133).—C-6950.—(28303).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 009-MEIC.—San José, 24 de marzo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140 inciso 20) y artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso 2.b de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y el artículo 34 en relación con el 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República del 10 de mayo del 2001, publicado en *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2001.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la funcionaria Karla Pla Rieger, cédula de identidad N° 1-892-751, quien funge como Asesora del Órgano de Reglamentación Técnica de este Ministerio, para que participe en la XXIV Reunión del Grupo Técnico de Registros del Proceso de Conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, a celebrarse en ciudad de Guatemala, Guatemala, a partir del día domingo 11 de abril y hasta el sábado 17 de abril del año en curso.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, alimentación, hospedaje, así como cualquier otro gasto necesario, serán financiados por el Programa 218-Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Le corresponderá por concepto de viáticos a la funcionaria la suma de \$ 720 (setecientos veinte dólares exactos).

Artículo 3°—Rige del día 11 de abril y hasta el 17 de abril del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 28813).—C-9645.—(28304).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° 26-C.—San José, 5 de marzo del 2004

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y

Considerando:

1°—Que el “Documental Opera Natura”, presentado por Audiovisuales Chirripó, bajo la Dirección de Roberto Miranda Millot, es una forma artística de expresión de las imágenes y sonidos de la naturaleza, en combinación con temas musicales de calidad, constituyéndose, en un magnífico medio de promoción cultural y de divulgación de la diversidad ecológica de Costa Rica.

2°—Que el mismo pretende desarrollar una cultura de preservación y conservación de la naturaleza, ya que este audiovisual registra, incluso, especies de animales y vegetales en extinción o ya desaparecidas.

3°—Que este proyecto es una iniciativa que prepara el camino, para que otros creadores de imágenes y composiciones musicales, se proyecten, bajo diversas temáticas, a nivel nacional e internacional.

4°—Que dadas sus características, es un importante trabajo para la promoción turística de las bellezas naturales de nuestro país. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Declarar de Interés Cultural el “Documental Opera Natura”, realizado por Audiovisuales Chirripó.

Artículo 2°—Rige a partir del 5 de marzo del 2004.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(28511).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Desarrollo de la Comunidad de Matinilla de Puriscal, San José. Por medio de su representante: Andrés Venegas Fernández, cédula N° 01-0404-1407, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al